



CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nro. 053-CM-GADCP-2026

(21 de julio del 2026)

Asunto: Aprobación y autorización del goce de sus vacaciones a la Concejala Reina Margarita Salinas Armijos

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA.

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 11, establece: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 82, expresa: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 229, dice: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables ..."*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, definen y garantizan la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, prohibiendo la injerencia de otras entidades sobre esta garantía constitucional;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa





mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57, establece que al concejo municipal le corresponde: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. ... d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; ... t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;

Que, el Art. 57 de La Reforma a la Ordenanza de Funcionamiento y Organización del Concejo del Cantón Palanda, respecto de los actos decisorios establece que el Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Art. 4, establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo. Función o dignidad dentro del sector público”*;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Art. 23, establece: *“Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: ... g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley”*;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Art. 29, dice: *“Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero”*;

Que, mediante oficio sin número de fecha 03 de junio del 2026, con hoja valorada Nro. 0042453, suscrita por el señor Jhon Jayro Salinas Zumba, ingresada a Secretaría General con esa misma fecha, el indicado ciudadano solicita al señor Alcalde del cantón Palanda y por su intermedio al Concejo Municipal, se le acepte la renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Concejal Urbano del Cantón Palanda, alterno de la Concejala Principal la Lcda. Reina Margarita Salinas Armijos;

Que, el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 09 de junio del 2026, en el punto 6, resolvió **“Art. 1.- Acoger el oficio s/n, de fecha 03 de junio del 2026, y aceptar la renuncia voluntaria e irrevocable**, presentada y suscrita por el señor Jhon Jayro Salinas Zumba, con C. I. Nro. 1950086528, Concejal Urbano del Cantón Palanda, Alterno de la Concejala Principal Lcda. Reina Margarita Salinas Armijos para el período 2023-2027”;

Que, con oficio Nro. 102-GADCP-SG-2026, de fecha 19 de junio del 2026, Secretaría General del GADCP, notifica al Director de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe-Consejo Nacional Electoral Mgs. Leonardo Patricio Maza, la Resolución Legislativa Nro. 046-CM-GADCP-2026, emitida el 09 de junio del 2026, en la que se aceptó la renuncia voluntaria e irrevocable presentada por el Concejal Urbano del Cantón Palanda (s) señor Jhon Jayro Salinas Zumba;

Que, mediante oficio Nro. 505-S-CNE-DPZCH-2026, de fecha 22 de junio del 2026, suscrito por el Dr. Alexis Geovanny Saca Jiménez, Secretario del CNE Delegación Provincial de Zamora Chinchipe, dirigido al Secretario General del GADCP, haciendo referencia al Art.



167.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y amparado en tal disposición señala "... en base a la disposición legal ya invocada y en virtud de la autonomía administrativa que gozan los GADs, es de su competencia el de principalizar a sus dignidades en caso de producirse las respectivas ausencias sean temporales o definitivas, de conformidad al procedimiento de subrogación, al siguiente candidato o candidata en el orden de inscripción de esa misma tienda política, para una mayor referencia e ilustración me permito adjuntar el formulario de inscripción de los candidatos de los Concejales Urbanos del cantón Palanda, para que proceda conforme a ley";

Que, de la documentación remitida por la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, se desprende la copia del Oficio Circular Nro. 097-S-JPEZCH-2022, de fecha 20 de septiembre del 2022, de Secretaría General de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe del CNE, en el que se puede observar los siguientes candidatos para Concejales Urbanos del Cantón Palanda, inscritos por la Alianza "FRENTE DE UNIDAD POR LA EQUIDAD Y LA RENOVACIÓN DE ZAMORA CHINCHIPE" para las Elecciones Seccionales y del CPCCS 2023: Primer candidato principal: Margarita Salinas con C. I. 0702646084; suplente del primer candidato Jhon Salinas con C. I. 1950086528; segundo candidato principal; Magno Tamayo con C. I. 1104528953; y, suplente del segundo candidato Nieves Abad con C. I. 1716532583;

Que, mediante **Oficio Nro. 043**, de fecha 08 de julio del 2026, la Lcda. Reina Margarita Salinas Armijos, Concejala del Cantón Palanda, solicita al señor Alcalde se le permita hacer uso de sus vacaciones anuales de acuerdo con la ley vigente, desde el 03 de agosto al 01 de septiembre del 2026;

Que, en el **punto 5** de la convocatoria a **sesión extraordinaria** de Concejo Municipal, de fecha 21 de julio del 2026, consta el punto "Conocimiento, análisis y resolución respecto del oficio Nro. 043, de fecha 08 de julio del 2026, suscrito por la CONCEJALA REINA MARGARITA SALINAS ARMIJOS, solicitando se le conceda la autorización y aprobación de 30 días de vacaciones, contados desde el 03 de agosto al 01 de septiembre del 2026";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización y más normativa aplicable,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorización: Aprobar y autorizar el goce de sus vacaciones a la Concejala **Reina Margarita Salinas Armijos**, para el mes de **agosto del 2026**, durante 30 días, a partir del día **lunes 03 de agosto al martes 01 de septiembre** del 2026, por sus labores realizadas desde mayo de 2025 a mayo de 2026, debiendo reintegrarse a sus labores en la institución el día miércoles 02 de septiembre del mismo año.

Art. 2.- Amparado en la información dada por la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, mencionada en los considerandos de la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 167.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en virtud de la renuncia al cargo del Concejal Jhon Jayro Salinas Zumba, debidamente aceptada por el Concejo Municipal, **le corresponde asumir las funciones de Concejal Urbano del cantón Palanda, en calidad de alterno de la Concejala Reina Margarita Salinas Armijos al Ing. Magno Emanuel Tamayo Malacatus con C. I. Nro. 1104528953**, debiendo convocarlo Secretaria General para que asuma las funciones de Concejal del Cantón Palanda a partir del día lunes 03 de agosto del



2026, durante el lapso de ausencia de la Concejala Principal por el uso de sus vacaciones anuales.

Art. 3.- Principalización del Concejal Alterno: La Coordinación Administrativa y Talento Humano deberá realizar las gestiones administrativas correspondientes, para la principalización del **Ing. Magno Emanuel Tamayo Malacatus, con C. I. Nro. 1104528953**, como Concejal Urbano del Cantón Palanda, suplente de la principal, quien deberá presentar la documentación exigible para el ejercicio del cargo, para el efecto deberá informar al Secretario General de la institución con fines de registro, convocatorias a las sesiones de Concejo y más gestiones de coordinación dentro de las funciones de Concejala.

Art. 4.- Notificación: Notifíquese a través de Secretaría General la presente resolución a: Ing. Magno Emanuel Tamayo Malacatus, a fin de que comparezca a las oficinas del GAD del Cantón Palanda a principalizarse el día lunes 03 de agosto del 2026, para que desempeñe las funciones de Concejal del Cantón Palanda de manera temporal mientras duren las vacaciones de la titular; a la Concejala Reina Margarita Salinas Armijos para su conocimiento; a la Coordinación Administrativa y Talento Humano para su correspondiente registro y control, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; a la Dirección Financiera para fines de remuneración; y, a los demás Directores Departamentales para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicación. - Disponer al Analista Técnico de Recursos Tecnológicos (Sistemas), la publicación de la presente resolución a través del dominio web institucional.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de la fecha de su publicación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal, a los 21 días del mes de julio del 2026.

Para constancia firman, el señor Alcalde del Cantón Palanda y Secretario del Concejo Cantonal que certifica, en la misma fecha de su emisión.

Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada
ALCALDE DEL CANTÓN PALANDA



Dr. Angel Augusto Lanche Jara
SECRETARIO DEL CONCEJO C.

